



PROVINCIA SANTO DOMINGO

Ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este

“AÑO DE LA CELEBRACION DEL BICENTENARIO PATRICIO JUAN PABLO DUARTE EN EL MSDE”



Resolución No.39-13.

Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el ayuntamiento es el órgano del gobierno del Municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencia y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

Considerando: Que en fecha 16 de diciembre del año 2008, fue recibido en la secretaría del Concejo Municipal, la solicitud de desestimación y anulación de cualquier acuerdo o documento, que pueda existir entre la Junta de Vecinos del Residencial del Este, anterior al año 1995.

Considerando: Que en fecha 4 de septiembre la Comisión Permanente de Juntas de Vecinos fue apoderada del expediente del Residencial del Este.

Considerando: Que la Comisión Permanente de Juntas de Vecinos visitó el lugar y se entrevistó con el padre de dicho residencial.

Considerando: Que posterior al descenso, la Comisión pudo comprobar que al efecto el terreno fue aprobado mediante una Resolución del Distrito Nacional, emitida el 25 de noviembre de 1995, según consta en comunicación anexa al expediente.

Considerando: Que los moradores del Residencial del Este, solicitan a la iglesia San Agustín que devuelva a la comunidad parte de los terrenos que ocupa, por ser estas áreas verdes, que necesita la comunidad para crear centros de recreación o integración familiar.

-Sigue al Dorso-

-Viene del adverso-

Considerando: Que el párroco anterior de esta iglesia se habría comprometido a entregar un diez por ciento (10%) del terreno ocupado por la misma.

Considerando: Que entendemos que nos es suficiente esta cantidad y que debe partirse de un veinte (20%) por ciento, ya que estos son terrenos de la comunidad.

Vista: La Constitución de la República.

Vista: Las disposiciones de la Ley No.163/01, que crea la Provincia Santo Domingo.

Vista: La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: La comunicación de fecha 16 de diciembre del año 2008, de la Junta de Vecinos del Residencial del Este.

Visto: El apoderamiento de fecha 4 de septiembre de 2013.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios:

R E S U E L V E:

Primero: Aprobar, como al efecto **aprueba**, que la Administración Municipal, por tratarse de áreas verdes, tenga la potestad de decisión, referente al derecho de uso de los terrenos a la Iglesia San Agustín, tomando en consideración que de los terrenos ocupados por esta iglesia, debe entregarse un mínimo de un veinte (20%) por ciento a la comunidad, para lo cual debe actuar en cumplimiento a los procedimientos legales correspondientes, así también, que cualquier decisión al efecto sea conocida por el Concejo Municipal del Ayuntamiento Santo Domingo Este.

Segundo: Revocar, como al efecto **Revoca**, cualquier Resolución que sobre este aspecto se haya aprobado por el Ayuntamiento del Distrito Nacional.

Tercero: Remitir, como al efecto **Remite**, la Resolución al efecto evacuada, por ante la administración de este Honorable Ayuntamiento para los fines procedentes.

Dada en la Sala de Sesiones **Dr. Ignacio Martínez H**, del Palacio Municipal **Dr. José Francisco Peña Gómez**, del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil trece (2013).

LIC. JOSE LUIS FLORES
Presidente del Concejo Municipal
Ayuntamiento Santo Domingo Este.

LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Concejo Municipal
Ayuntamiento Santo Domingo Este.



Remittre
- Michigan
- Union
- Angkor
Copy: for records